

## **RESUMEN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO**

Todos los informes sobre el Sistema Universitario Español publicados a lo largo de los últimos años hacen especial énfasis en la ausencia de universidades españolas en posiciones de relevancia dentro de los rankings internacionales de universidades. Aunque la adecuación de algunos de los criterios en que se basan estos rankings para medir la calidad real de una universidad y su capacidad de servicio a la sociedad pueda resultar discutible, tanto desde instancias de gobierno como desde el mundo académico y, en general, como preocupación a escala social, se asume sin matices el compromiso de alcanzar unos niveles de calidad docente e investigadora en las universidades españolas que pueda homologarse a los de referencia en los países que cuentan con las universidades mejor posicionadas en estos rankings.

Para ello, entre otras condiciones, es preciso disponer de un procedimiento de selección y promoción del profesorado en las universidades españolas que sea homologable a los establecidos en otros países. Es evidente que los ejemplos más claros de éxito, fundamentalmente en el mundo anglosajón, se basan en la libertad de contratación del profesorado por parte de las instituciones universitarias, sin limitaciones ni requerimientos por parte del Estado para la selección del profesorado por parte de las Universidades. No es así cuando nos adentramos en la Europa continental, especialmente a medida que nos desplazamos hacia el sur, donde predomina el modelo francés.

El objetivo a medio-largo plazo sería que las Universidades dispusieran de esa libertad de contratación plena, sin que el Estado ejerciese control alguno mediante las acreditaciones de profesorado. Pero eso habría de estar unido inescindiblemente a un cambio radical en la financiación de nuestras Universidades, que debería quedar ligada en una buena parte a resultados, no sólo de investigación sino también de docencia o de transferencia de conocimiento. Ello requeriría, a su vez, que el modelo fuese adoptado de forma unánime por parte no sólo del Estado, sino también de las Comunidades Autónomas, que actualmente poseen la mayor parte de las competencias en materia de Educación Superior, de manera particular en lo que respecta a la financiación de la práctica totalidad de nuestras Universidades Públicas.

La consecución de ese objetivo a medio-largo plazo exige no solo el convencimiento de todos los actores implicados en esta transformación, sino también acometer una reforma relativamente urgente del sistema de acreditación del profesorado universitario que se alinee con algunas de las recomendaciones contenidas en el informe de los expertos para la reforma universitaria.

El actual sistema de acreditación del profesorado presenta varias áreas de mejora relacionadas con los siguientes aspectos:

- ✓ Resulta demasiado cuantitativo y escasamente orientado a la calidad.
- ✓ En alguna de las áreas científicas, los criterios no resultan ajustados, como consecuencia de una visión poco "singularizada".
- ✓ El sistema genera dudas sobre la idoneidad de comisiones formadas por especialistas de ámbitos muy diversos para evaluar a solicitantes que han desarrollado su actividad en campos que presentan singularidades que los diferencian de otros ámbitos incluidos en la misma rama, o de todos ellos.
- ✓ Implica una barrera casi infranqueable para investigadores externos al sistema universitario español.

- ✓ Se fomenta –de manera no buscada intencionalmente, al menos en su origen- la valoración de microméritos.
- ✓ No existe una valoración directa de los méritos, ni siquiera de los principales, sino sólo indirecta o secundaria, es decir, a través de los indicios de calidad aportados por instancias externas.
- ✓ No se valora adecuadamente la transferencia ni la actividad profesional, crítica en algunos ámbitos.

Las líneas básicas de la propuesta de modificación del sistema de acreditación serían las siguientes:

- Las comisiones estarían mucho más focalizadas hacia los diferentes ámbitos académicos y científico-técnicos, agrupando en ellas áreas de conocimiento afines.
- El número de sus miembros sería acorde con la heterogeneidad científico-técnica del campo, pero nunca inferior a 7 ni superior 15.
- Los miembros de estas comisiones deberían cumplir una serie de requisitos (nº mínimo de tramos docentes y de investigación, etc.), y serían nombrados por dos años. En el caso de no existir informe desfavorable por parte de la dirección de ANECA, podrían prorrogar su nombramiento otro período equivalente, sin posibilidad de extenderlo. Los miembros de esas comisiones se elegirían por el Consejo de Universidades entre candidatos que procedan de un sorteo al azar entre los que cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos. Serían CU y TU, de acuerdo con lo establecido por la LOU.
- Los presidentes de las comisiones serían nombrados por a propuesta de ANECA por un período de dos años, prorrogables por un período equivalente por acuerdo entre las partes.
- La composición de las comisiones se renovaría por mitades cada dos años.
- En el proceso de evaluación, la decisión de la Comisión correspondiente debería ser colegiada, pero cada expediente contaría siempre con la evaluación previa de dos ponentes.
- El informe siempre iría firmado por el Presidente/-a, con vistas a salvaguardar la reclamación administrativa posible por parte de un solicitante que hubiera obtenido una evaluación negativa. Este cambio dotaría de una mayor seguridad jurídica al procedimiento administrativo.
- Los ponentes siempre deberían pertenecer al área de conocimiento o a un área afín a la del solicitante. En caso de discrepancia entre ellos, el Presidente de la Comisión podría solicitar un tercer informe a un experto del área que no fuera miembro de la Comisión.
- Seguiría existiendo una Comisión de Reclamaciones por cada rama de conocimiento (5 en total). Para estas comisiones se nombrarían con preferencia a vocales con experiencia en evaluación (no reciente), y se contaría con la opinión de un experto en el área de conocimiento si se considerara pertinente.
- Todas las comisiones establecerán los criterios en los que se fundamentarán sus evaluaciones, de manera que los solicitantes tuviesen conocimiento de los requerimientos básicos para obtener la acreditación a las distintas figuras de profesorado funcionario. Esos criterios serían presentados al Consejo Asesor de ANECA, que sería el órgano competente para revisarlos y eventualmente asegurar la necesaria homogeneidad entre las exigencias de cada Comisión. Finalmente, serían aprobados por el Consejo de Dirección y publicados cada dos años.

- Se potenciará la calidad de las contribuciones frente a una mera acumulación de méritos (en publicaciones, no sólo número sino impacto de las revistas, número de citas, etc.).
- En esa evaluación debería tenerse en cuenta la **docencia**, la **investigación**, la transferencia de conocimiento y la experiencia profesional y, finalmente, la experiencia en gestión universitaria. Dado que es imposible alcanzar el máximo nivel en todas y cada una de estas facetas para un profesor universitario, se priorizarían las dos primeras, y en el caso de no alcanzar el nivel mínimo exigido podrían compensarse por contribuciones relevantes en las tres últimas dimensiones del currículum.

Este nuevo procedimiento de acreditación presenta las siguientes ventajas:

- La acreditación tendría una mayor garantía jurídica y una mayor focalización en los méritos relativos a cada ámbito académico y científico-técnico específico, manteniendo un mínimo de calidad homogéneo en todo el sistema universitario.
- Se equilibraría más adecuadamente la calidad y la cantidad de los méritos.
- Con este esquema sería posible también la evaluación de los tramos de actividad investigadora, evitándose así duplicidades con la CNEAI, aunque sumando investigadores del CSIC u otros OPIs a las Comisiones para ese cometido (recomendación del informe de la CORA).
- El nuevo sistema de acreditación conllevaría un número de comisiones semejantes (26 vs 22) con un número de evaluadores algo menor (7-15 frente a los actuales, que oscilan alrededor de 10).
- La mayor focalización de las comisiones, la existencia de dos ponentes por expediente y la publicación de orientaciones de evaluación permitiría eliminar los informes de los expertos, lo que implica un ahorro muy importante de recursos y evita no pocas distorsiones y confusiones en los solicitantes.
- Las medidas se alinean en buena medida con algunas de las recomendaciones de la Comisión de Expertos para la Reforma Universitaria.
- La modificación del proceso de acreditación no necesita modificación en el texto vigente de la LOU, y afecta limitadamente al RD 1312/2007, fundamentalmente al anexo.